DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE LA NO EJECUCION DEL PAC EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

VISTO

RESOLUCION DNCP Nº 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMETRALES" INFORME DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE".

CONSIDERANDO

EL Artículo 2°. ALCANCE

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;
2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;
3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

EL Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por la Directora de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

C.P. Rebeca N. Arce Cáceres
Directora
Dirección Administrativa y Financiera

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCION DNCP Nº 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMETRALES", se remite la justificación de incumplimiento del cronograma, correspondiente al llamado que fue programado para su comunicación en el segundo cuatrimestre.

Nº	ID	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
1	433549	ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO	El llamado no fue realizado en el mes programado debido a que la Resolución de Aprobación del PBC debe ser aprobado por el Comité Directivo, y la misma fue emitida en fecha de 25/08/2023. Pero remitida a la UOC el 06/09/2023.

Por lo tanto esta dependencia, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la resolución mencionada, cumple en solicitar la inclusión del proceso contenido en este dictamen a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

C.P. Rebeca N. Arce Cáceres
Directora
Dirección Administrativa y Financiera